

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1104 EL PUERTO DE SANTA MARIA

Expte.num.: 11/2010/0023/04. El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor CONSTRUCCIONES GUADALSAN, S.L. por débitos a la Seguridad Social, no se ha podido notificar a CONSTRUCCIONES GUADALSAN, S.L., los documentos a continuación descritos: - Acuerdo de adopción y diligencia de embargo preventivo con registro de salida nº 8285 de fecha 25/11/2010, mediante el que se declara el embargo de los créditos pendientes de pago a la misma por parte de AVISUR CONSTRUCCIONES (C.I.F. 0b11059128) hasta cubrir el importe del debido mantenimiento: 183130,45€.

- Provisoria por la que se declara la conversión de medidas cautelares en definitivas con registro de salida nº 1595 de fecha 23/02/2011.

, por lo que se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se requiere a CONSTRUCCIONES GUADALSAN, S.L. para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse CONSTRUCCIONES GUADALSAN, S.L., se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En El Puerto de Santa María, a 18 de Marzo de 2011. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo: Ana Ocio Gómez.

Nº 20.313

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	GASPAR MARTINEZ RODRIGUEZ	335/2011
Acuerdo de Iniciación	JOSE MARIA SEVILLA ALCARAZ	483/2011
Acuerdo de Iniciación	ALEJANDRO CALVENTE REINA	611/2011
Acuerdo de Iniciación	ALVARO PUERTAS DURAN	612/2011
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ	621/2011
Acuerdo de Iniciación	LUIS MIGUEL GAZQUEZ MOLINA	653/2011
Acuerdo de Iniciación	JOSE JOAQUIN MESEGUER PEREZ	667/2011
Acuerdo de Iniciación	JUAN MANUEL BAZAN MORENO	701/2011
Acuerdo de Iniciación	JOSE CARLOS ALONSO VAZQUEZ	703/2011
Acuerdo de Iniciación	GERMAN MARTINEZ DE LA HEREA	704/2011
Acuerdo de Iniciación	EDUARDO FEDERICO	
	GARCIA-CHICHARRO LOPEZ-VILLALTA	705/2011
Acuerdo de Iniciación	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	707/2011
Acuerdo de Iniciación	RAUL GALLARDO DELGADO	708/2011
Acuerdo de Iniciación	MARIA OLIVA FLOR LARA	709/2011
Acuerdo de Iniciación	ANDREA RIGHETTI	715/2011
Acuerdo de Iniciación	JOSE ANTONIO PUERTAS ESPINOSA	716/2011
Acuerdo de Iniciación	AHMED BOUSIF	720/2011
Acuerdo de Iniciación	ENRIQUE CIA VALIENTE	722/2011
Acuerdo de Iniciación	RAFAEL MANUEL LANDAURO GALAN	729/2011
Acuerdo de Iniciación	FILIPPO GAIDOLFI	734/2011
Acuerdo de Iniciación	MANUEL COLLANTES LOPEZ	736/2011
Acuerdo de Iniciación	FERNANDO ESTRADA SANCHEZ	738/2011
Acuerdo de Iniciación	DAVID IGLESIA YANEZ	749/2011
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO MANUEL POZO LAGARES	750/2011
Acuerdo de Iniciación	JOSE MANUEL MARINO PIÑERO	752/2011
Acuerdo de Iniciación	JUAN MENDOZA PORTILLO	759/2011
Acuerdo de Iniciación	FERNANDO ESTRADA SANCHEZ	762/2011
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO BARRERA PLATA	765/2011
Acuerdo de Iniciación	RAFAEL TERRERO MARÍN	768/2011
Acuerdo de Iniciación	CRISTOBAL BECERRA CALVENTE	770/2011
Acuerdo de Iniciación	RUBEN SIERRA LOPEZ	778/2011
Acuerdo de Iniciación	EDUARDO COLLAZO BOHORQUEZ	798/2011
Acuerdo de Iniciación	PEDRO ROMERO CANO	801/2011
Acuerdo de Iniciación	ANGEL ABLANEDO GONZALEZ	815/2011
Acuerdo de Iniciación	JUAN MANUEL PEÑA ORTEGA	840/2011
Acuerdo de Iniciación	FREDDY TADEO CIFUENTES VANEGAS	844/2011

Cádiz 21 de marzo de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Francisco Calero Rodríguez

Nº 20.316

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual los respectivos domicilios de los interesados o no haberse notificado al interesado y haber caducado en lista, los expedientes que a continuación se relacionan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones que en cada clase se mencionan:

EXPTE. Nº	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE SANCION
ACTAS DE INFRACCION Y OBSTRUCCION			
165573/10	PANAISO C.B.	POL.G. LA ZORRERA NAVE 5-11140-CONIL DE LA FRA.	626,00
854/11	P.G. PUERTO CAPITAL SL	C/PLOCIA Nº 25.-11006-CADIZ	626,00
3480/11	RETES MERGENTHALER DANIEL	C/SALVADOR DEL MUNDO Nº 2-7ºF.-11009-CADIZ	626,00

Se advierte a la empresa o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABLES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente Sr. JEFE DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dicho escrito será presentado en c/ACACIAS Nº 2 de Cádiz.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

ACTAS DE LIQUIDACION			
8060767/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA	2214,34
8060868/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA	2810,82
8061474/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA	3381,65
8074309/10	SOTO PACHECO MARIA LUISA	RONDA MULEROS Nº 2-3º ESCALERA 2 PUERTA B.-11401-JEREZ FRA	2046,14
8076430/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	3583,72
8077440/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	1536,03
8078652/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	3141,48
8078753/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	1988,32
8078854/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	1681,34
8079965/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	1532,30
8081177/10	BEKA SERVICIO TECNICO SL	PAR.EMP. RONDA OESTE MODULO 2-2ªA.-11408-JEREZ	1507,17
8082086/10	CROTALON CONSTRUCCIONES SL	POL.G. IND. SALINAS DE SAN JOSE.-11500-EL PTO.STA.Mª	503,94
8082490/10	BEKA SERVICIO TECNICO SL	PAR.EMP. RONDA OESTE MODULO 2-2ªA.-11408-JEREZ	914,40
8082591/10	CONTROL DE CALIDAD TEDECON SL	C/RONDA DE PONIENTE 14.-11130-CHICLANA FRA	3667,47
8083096/10	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CADIZ SL	AVDA. ANDALUCIA 13.-11006-CADIZ	2072,34
8083504/10	GADIA ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	PARQ.EMPR.COMERCIAL BAHIA MAR C/RIO GUADARRANQUE S/Nº.-11500-EL PTO.STA.MARIA	511,54
8084312/10	MATERIALES PORTUENSES SL	C/FRANCISCO COSSI OCHOA 25.-11500-EL PTO.STA.MARIA	7682,11

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social c/Acacias 2, 11007-Cádiz, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

EL INGRESO del importe de la deuda figurada en la presente Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citada).

ACTAS DE INFRACCION CONJUNTA CON LIQUIDACION		
152742/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA 626,00
152843/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA 626,00
153449/10	ANDAMIOS JEREZ SL	POL.IND. EL PORTAL C/SUDAFRICA PARCELA 132 NAVE 10.-11408-JEREZ FRA 626,00
178610/10	CROTALON CONSTRUCCIONES SL	POLG. IND. SALINAS DE SAN JOSE.-11500-EL PTO.STA.Mª 626,00
181034/10	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CADIZ SL	AVDA. ANDALUCIA 13.-11006-CADIZ 626,00
179216/10	GADIA ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL	PARQ.EMPR.COMERCIAL BAHIA MAR CRIO GUADARRANQUE S/Nº.-11500-EL PTO.STA.MARIA 626,00

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social c/Acacias 2, 11007-Cádiz, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el art. 29 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre y disposición adicional quinta de la Ley 42/97 de 14 de noviembre y el art. 34.1 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

COPIA DE TRABAJADORES DE ACTAS DE LIQUIDACION		
8082692/10	FERNANDO MUÑOZ GARCIA	RES. NUEVO JEREZ BL. 7-3ºB.-11404-JEREZ DE LA FRA 626,00
8084312/10	MANUEL GONZALEZ ALBA	C/MARINA DE GUERRA Nº67 11500-EL PTO.STA.Mª 626,00
8001132/11	TAMARA HUELVA AGUILERA	C/MANAGUA Nº 1.-11407-JEREZ DE LA FRONTERA 626,00
8001738/11	Mª ROSARIO FLORES CRISOSTOMO	C/POBLADO NAVAL Nº 2544-1º C.-11500-EL PTO.STA.Mª 626,00

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia al trabajador de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de las Actas, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sito en c/Acacias, 2 de Cádiz, en el caso de que no esté conforme con los periodos y bases de cotización recogidas en el Acta o con la procedencia de la liquidación, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE de 3 de junio).

176384/10	RUCESUR SL	PL. ANGEL DE LA GUARDA LOCAL BAJO 1 S7Nº.-11008-CADIZ 6251,00
181943/10	HOSTELERIA GUTIERREZ Y PENALVER SDAD. CIVIL	C/PARLAMENTO 13-4ºD 11008-CADIZ 626,00
183054/10	SUN HAIUO	AVDA. CRUZ ROJA 18-3º C.-11408-JEREZ DE LA FRA 2046,00
10352/11	ARSLAN CONCEPTOS EMPRESARIALES SL	CTRA. URB. LOS GALLOS 356.-11130-CHICLANA FRA 626,00

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO. Dicho escrito será presentado en la Plaza Asdrubal s/n de Cádiz.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Cádiz, 21 de Marzo 2.011. LA JEFA DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Fdo.: Josefa Galindo Sánchez. **Nº 20.318**

**MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
MADRID**

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad del Estado - Ramo de Defensa denominada "Residencia de Suboficiales", en Tarifa (Cádiz).

La propiedad se encuentra situada en la ciudad de Tarifa, provincia de Cádiz, en el barrio de Jesús, junto a la plaza de Mela y rodeada por el Este y el sur por las antiguas murallas de la ciudad que sirven de límites por estos vientos, del solar que ocupa el inmueble. Se accede por las calles de Jesús y Amor de Dios. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Algeciras, como finca registral número 6.704, folio 86, al Tomo 268, Libro 167, inscripción primera. Superficie del suelo: 1.377,00 metros cuadrados, y superficie construida: 1.255,40 metros cuadrados. Cantidad tipo mínima para la subasta: 1.823.592,72 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta. La propiedad fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), con fecha 13 de mayo de 2008. Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Hasta las doce horas del día 04 de mayo de 2011, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 32, el 19 de mayo de 2011, a partir de las diez horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Subdelegación de Defensa en Cádiz, Paseo de Carlos III, número 3, en la Oficina Delegada de Defensa en Algeciras (Cádiz), calle General Primo de Rivera, número 3, y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 06 01), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es

Madrid, 14 de marzo de 2011. EL DIRECTOR GERENTE. Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Villanueva. **Nº 20.322**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, la extinción del derecho a las mismas y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. CADIZ, a 02 de Marzo de 2011. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo.: José Antonio Terrío Fernández-Muñiz

<http://www.redtrabaja.es> (Relación adjunta en el anexo)

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo	Importe	Periodo	Motivo
				recargo	con recargo		
JANE MITCHELL ELIZABETH	X1999197Z	11200800001843	5.454,38	3%	5.618,01	01/04/2007 09/03/2008	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	5.727,10		
				10%	5.999,82		
				20%	6.545,26		

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

**RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ. C/ MANUEL RANCES 4 – PISO 1º. 11004 CÁDIZ (CÁDIZ). DNI/NIE 31.256.858

Con fecha 20/10/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio para menores de 45 años con cargas familiares.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 18/03/2010, con nº de Acta de Infracción /11201000021790 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 23/10/2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. El trabajador no formuló alegaciones dentro del plazo legalmente establecido.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

- Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 23/10/2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Cádiz a 25 de agosto de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo.: J. ANTONIO TERRIO FERNANDEZ-MUÑIZ. **Nº 20.335**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

**RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. MANUEL LOPEZ FOPIANI. CALLE SAN JOSE 17, 3. 11004 CÁDIZ (CÁDIZ). DNI-75.762.032

Con fecha 26/02/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio PRODI (Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción).

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 25/10/2010, con nº de Acta de Infracción 112010000136978 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 21/07/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de

14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles. 3. En uso de ese derecho, el trabajador no presentó escrito de alegaciones, manifestando sustancialmente: Que solicita la anulación del Acta.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

- Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 21/07/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En CÁDIZ a 15 de febrero de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo. J. ANTONIO TERRIO FERNÁNDEZ - MUÑIZ. **Nº 20.337**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

**RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. JONATHAN MUÑOZ VALCÁRCEL. C/ BARBATE 19 6ºB. 11012 CÁDIZ. DNI/NIE 50.223.663 - N

Con fecha 09/06/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir Prestación Contributiva

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 28/05/2010, con nº de Acta de Infracción / 11201000071102 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 24/04/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. En uso de ese derecho, el trabajador presentó escrito de alegaciones, manifestando sustancialmente: Que solicita la anulación del Acta.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

- Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo

o subsidio por desempleo desde el 24/04/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el rt. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En CÁDIZ a 01 de SEPTIEMBRE de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo.: J. ANTONIO TERRIO FERNÁNDEZ-MUÑIZ. **Nº 20.339**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

**RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. JUAN MANUEL ROBLES ALVAREZ. CT. CIRCUNVALACIÓN 26. 21700 LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA) DNI-29.784.904.

Con fecha 13/07/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio PRODI (Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción).

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 25/10/2010, con nº de Acta de Infracción 1112010000142739 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 08/07/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. En uso de ese derecho, el trabajador presentó escrito de alegaciones, manifestando sustancialmente: Que solicita la anulación del Acta.

A los que son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

- Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 08/07/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En CÁDIZ a 09 de febrero de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo. J. ANTONIO TERRIO FERNÁNDEZ - MUÑIZ. **Nº 20.340**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

**RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

D. TERESA ROMERO GORDILLO. C/ DIOSA AFRODITA 2 B.J. B. 11540Z SANLÚCAR DE BARRAMEDA. DNI-48.888.073.

Con fecha 15/04/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio de 21 meses por cargas familiares.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 03/11/2010, con nº de Acta de Infracción 1112010000147082 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 30/09/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. En uso de ese derecho, el trabajador no presentó escrito de alegaciones, manifestando sustancialmente: Que solicita la anulación del Acta.

A los que son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

- Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 30/09/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 23 del Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En CÁDIZ a 15 de febrero de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo. J. ANTONIO TERRIO FERNÁNDEZ - MUÑIZ. **Nº 20.341**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL GESTION RECAUDATORIA
GESTION RECAUDATORIA I
CADIZ
EDICTO**

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido 33.5) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de Diciembre (B.O.E. del 25/01/1996), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2006.

En el supuesto de que el resultado de la regularización fuera a ingresar, deberá efectuar el pago hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-4/5 y TC-2/19, periodos de desempleo y/o IT/Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/2004).

Cádiz, a 14 de marzo de 2011. El Director Provincial. PD.: La Subdirectora Provincial De Gestión Recaudatoria. Fdo.: M^a Teresa Ramírez de Arellano Acquaroni
REGULARIZACION PROFESIONALES TAURINOS EJERCICIO 2006

CCC	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	RESULTADO.REG
11/110178017.....	TOROS CUESTA BLANCA, S.L.....	CL SANTO TOMAS DE AQUINO, 11-4º IZQ.....	11408 JEREZ FTRA.....	26.591,95 € Nº 20.342

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 3703**

BEJAR

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HOTEL GUADALETE, S.A., C.I.F. 0A11631116, con domicilio en JEREZ DE LA FRONTERA, c/ Comercio nº 7, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
37 09 014583243.....	09 2009 09 2009.....	0111
37 10 010101418.....	10 2009 10 2009.....	0111

EXPEDIENTE NÚMERO: 37 03 10 64864

IMPORTE DEL PRINCIPAL.....	3.201,04 euros
RECARGOS DE APREMIO.....	640,21 euros
INTERESES.....	47,78 euros
COSTAS DEVENGADAS.....	10,46 euros
COSTAS PRESUPUESTAS.....	300,00 euros
TOTAL DÉBITOS.....	4.199,49 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 del 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios del mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Bejar, a 22 de junio de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.
Javier de Frutos de Frutos.

**RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
DEUDOR: HOTEL GUADALETE, S.A.**

FINCANº 1: Urbana: Edificio de dos plantas dedicado a hostel restaurante en término municipal de SEQUEROS(Salamanca), con una extensión superficial de 400 metros cuadrados y un terreno rústico con piscina de 3.744, 58 metros cuadrados. Tomo 1367, Libro 22, Folio 76, Finca 1837

Bejar, a 22 de junio de 2.010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.
Javier de Frutos de Frutos. Nº 20.344

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 3703**

BEJAR

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor HOTEL GUADALETE, S.A., con C.I.F. número 0A11631116 y con domicilio en la calle

Comercio, 7 de Jerez de la Frontera (Cádiz), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Béjar, garantizando la suma total de 4.199,49 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº	ANOTACIÓN LETRA
1367.....	22.....	76.....	1837	

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE TÍTULOS EJECUTIVOS	PERIODO LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
37 10 010459005.....	11 2009 11 2009.....	111
37 10 011086774.....	12 2009 12 2009.....	111
37 10 011453960.....	01 2010 01 2010.....	111
37 10 011824277.....	02 2010 02 2010.....	111
37 10 012241074.....	03 2010 03 2010.....	111
37 10 012410220.....	04 2010 04 2010.....	111

EXPEDIENTE NUMERO: 37 03 92 5233	
IMPORTE DEL PRINCIPAL.....	6.892,14
RECARGO DE APREMIO.....	1.378,42
INTERESES.....	344,05
COSTAS DEVENGADAS	
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS.....	600,00
TOTAL DÉBITOS.....	9.214,61.- Euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.214,61 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13.414,10 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

En Béjar, a 1 de febrero de 2.011. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.:
Javier de Frutos de Frutos. Nº 20.345

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL GESTION RECAUDATORIA
GESTION RECAUDATORIA I
CADIZ
EDICTO**

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido 33.5) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de Diciembre (B.O.E. del 25/01/1996), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2006.

En el supuesto de que el resultado de la regularización fuera a ingresar, deberá efectuar el pago hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-4/5 y TC-2/19, periodos de desempleo y/o IT/Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. 25/06/2004).

Cádiz, a 14 de marzo de 2011. El Director Provincial. PD.: La Subdirectora Provincial De Gestión Recaudatoria. Fdo.: M^a Teresa Ramírez de Arellano Acquaroni.

REGULARIZACION PROFESIONALES TAURINOS EJERCICIO 2006				
NAF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	C.P.LOCALIDAD	RESULTADO.REG
11/0080724167.....	JULIO PULIDO GARCÍA.....	AVJARCIA, 24.....	11207 ALGECIRAS.....	0,66 € Nº 20.346

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1102**

ALGECIRAS

EDICTO DE NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y EMBARGO DE SALARIOS

La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad número 11

02 02 de Algeciras (Cádiz). HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Se indica que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 1102 está situada en Algeciras, Ct. Cádiz-Málaga, 2 A, Rotonda Pandero. Teléfono nº: 956571920, Fax nº: 956571465.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Algeciras, a 22 de marzo de 2011, La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: M^a Luz Romero Torán.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO
11 02 02 90017182	111066911708	ARGUELLO ARGUELLO LUIS RODOLFO	CL.LA VEGA, 11340 - TESORILLO
11 02 09 90017384	111066786214	FIGUEREDO FERNÁNDEZ PABLO DANIEL	CTA.NACIONAL.340, E. TORRE S/N 11312 - SAN ROQUE
11 02 09 90017586	111059288518	FISCHER ANDREAS	GR. TINGINTERA, 4, 3 ^a E 11380 - TARIFA
11 02 09 90018596	091009389124	GARCIA MORALES MARCOS	C/SEVILLA, 1, 1 ^o DCHA. 11300 - LALINEA

Nº 20.347

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL**

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PATRIARCA DOCTOR PÉREZ RODRÍGUEZ S/Nº. EN EL EDIFICIO DENOMINADO "PARQUE CENTRO PRIMERA FASE", DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con fecha 23 de diciembre de 2.010, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 10 de septiembre de 2.010, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación.

Finca Urbana. Local comercial en planta baja, situado en la calle Patriarca Doctor Pérez Rodríguez, s/n, en el edificio denominado "Parque Centro Primera Fase" de Algeciras (Cádiz), con una superficie registral construida de doscientos diez metros cuadrados. Figura inscrita en el Tomo 912, libro 571, folio 151, alta 2, finca 38.995, del Registro de la Propiedad número uno de Algeciras.

Referencia Catastral: 9511411TF7091S0085DT

Tipo licitación. 276.248 EUROS

La subasta se registrará por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, avenida Amílcar Barca nº 5 (Secretaría Provincial), y en la página Web de la Seguridad Social www.seg-social.es/operaciones con bienes.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las once horas del día 5 de mayo del 2.011, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.

El plazo durante el cual los interesados podrán presentar ofertas escritas en sobre cerrado será hasta las 14 horas del día 29 de abril de 2.011, en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.

En Cádiz a 21 de marzo de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Miguel López Aranda.

Nº 20.758

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE A AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A. AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y DESMANTELAMIENTO DEL PARQUE EÓLICO "LA LEVANTERA" DE 650 KW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Expediente: AT-6795/03. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 1992 se emite desde la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda acta de puesta en marcha del parque eólico "La Levantera", ubicado en la dehesa "Los Zorrillos", en el término municipal de Tarifa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cuyas principales características son:

- 5 aerogeneradores AWP 56/100 de 100 kW.

- 1 aerogenerador MADE-AE 20 con generador asíncrono de 150 kW
- Red colectora en baja tensión
- Centro de Transformación de 500 kVA, relación 480/20.000 V
- Línea subterránea en AT a 20 kV
- Conexión a la red del parque eólico PESUR

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio de 2003 se autoriza por parte de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el cambio de titularidad del parque eólico "La Levantera" a favor de AGE GENERACIÓN EÓLICA S.A.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2011, D. Joaquín Rus Pezzi, en nombre y representación de AGE GENERACIÓN EÓLICA, S.A., solicita en esta Delegación Provincial, la autorización de desmantelamiento y cierre para la instalación del Parque Eólico "La Levantera" de 650 kW en el término municipal de Tarifa, para lo cual adjunta proyecto de desmantelamiento.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.; y, Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y DESMANTELAMIENTO, a AGE GENERACIÓN EÓLICA S.A., para la instalación cuyas principales características serán:

- PARQUE EÓLICO LA LEVANTERA (ANTIGUO) DE 650 KW
- 5 aerogeneradores AWP 56/100 de 100 kW en paraje "Los Zorrillos".
- 1 aerogenerador MADE-AE 20 con generador asíncrono de 150 kW en paraje "Poblana"
- Red colectora en baja tensión
- Centro de Transformación de 500 kVA, relación 480/20.000 V
- Línea subterránea en AT a 20 kV
- Conexión a la red del parque eólico PESUR

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- La presente Autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo para el desmantelamiento será de seis meses contados a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de cierre.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución de las obras.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 17.174

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CADIZ**

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

EXPEDIENTE: VP/0279/2011. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, 4, 41004-Sevilla (Sevilla), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÁDIZ

Término municipal: PUERTO SANTA MARIA (EL)

Vía pecuaria: "VEREDA DE VILLARANA"

Superficie: 81,37 m2

Con destino a: CAMBIO DE CONDUCTOR EN LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C "S.E. HINOJERA-S.E. PUERTO SANTA MARIA

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial,

sita en PZ\ASDRÚBAL S/N, 3ª PLANTA, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA, en CÁDIZ durante un plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la finalización del MES de exposición e información pública.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Silvia López Gallardo.

Nº 17.800

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Área de Contratación
www.jerez.es/perfildecontratante. Teléfono: 956149567. Telefax: 956149722

2. Objeto del contrato: Obras de "Instalación césped artificial en campo de fútbol Picadueñas"

3. Plazo de ejecución: SEIS (6) meses.

4. Urgente. Procedimiento Abierto

5. Criterios de adjudicación y su ponderación:

a) Aspectos que se valorarán con arreglo a fórmula:

- Mejoras en el precio (5 puntos)

- Mejoras en el plazo (50 puntos)

- Memoria Técnica (30 puntos)

- Mejoras estilísticas y funcionales (15 puntos)

6. Presupuesto base de licitación: 466.101,70 €, IVA EXCLUIDO.

7. Garantía provisional: No exigible

8. Requisitos específicos del contratista:

Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d)

9. Presentación de Proposiciones: Hasta el día en que se cumplan los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas. Área de Contratación. Calle Pozuelo 7-9. 11403

10. Documentación a presentar: Base 7ª del PCAP

11. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General), C/ Consistorio, s/n.

Hora: A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

12. Mesa de Contratación: Presidida: miembro de la Corporación/funcionario. Vocales: Secretario, Interventor y otros miembros cuyo nº no sea inferior a 3.

13. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil o fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

14. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez, a 22 de febrero de 2011. Fdo. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo.: Pilar Cecilia García González.

Nº 13.605

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Contratación. http://www.jerez.es/perfildecontratante. 956 149567.fax: 956 149722

2. Objeto del contrato: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO AREAS DE RECREO INFANTIL" Sin lotes.

a) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera

b) Plazo de ejecución: El plazo máximo de entrega y ejecución, será de DOS (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: Urgente. Abierto.

Ponderación:

- Mejoras en el precio: 15 puntos.

- Mejoras en el plazo de ejecución: 20 puntos.

- Mejoras en el plazo de conservación: 20 puntos

- Memoria Técnica: 30 puntos.

- Mejoras en las condiciones estilísticas y funcionales: 15 puntos

4. Presupuesto base de licitación: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (76.271,19 €). IVA EXCLUIDO.

5. Garantía provisional: No exigible

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de pliegos.

7. Requisitos específicos del contratista:

- No es exigible clasificación

- Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del PCAP.

8. Fecha límite y hora de Presentación de Proposiciones: Hasta el día en que se cumplan los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas.

a) Documentación a presentar: La señalada en la Base 7ª del PCAP.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Jerez. Contratación. c/ Pozuelo 7-9. Jerez 11403.

9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General)/ Consistorio, s/n. A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Mesa de Contratación: Presidente: miembro de la Corporación o un funcionario de la misma. Vocales: el Secretario o, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres. Secretario: funcionario de la Corporación.

10. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil o fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez, a 01 de marzo de 2011. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Firmado.

Nº 14.382

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Contratación. http://www.jerez.es/perfildecontratante. 956 149567.fax: 956 149722

2. Objeto del contrato: Obras de "Desdoblamiento de la Carretera N.IV, tramo Pozoalbero Norte a Glorieta del Porvenir 1º Desglosado".

a) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera

b) Plazo de ejecución: (18) dieciocho meses

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: Urgente. Abierto.

Ponderación:

• Mejoras en el precio: 5 puntos.

• Mejoras en el plazo: 50 puntos.

• Memoria Técnica: 30 puntos.

• Mejoras en las condiciones estilísticas y funcionales: 15 puntos

4. Presupuesto base de licitación: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.412.050,31 €). IVA EXCLUIDO.

5. Garantía provisional: No exigible

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de pliegos.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

- Los requisitos señalados en las Bases 6ª y 7ª del PCAP.

8. Fecha límite y hora de Presentación de Proposiciones: Hasta el día en que se cumplan los TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas.

a) Documentación a presentar: La señalada en la Base 7ª del PCAP.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Jerez. Contratación. c/ Pozuelo 7-9. Jerez 11403.

9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General)/ Consistorio, s/n. A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Mesa de Contratación: Presidente: miembro de la Corporación o un funcionario de la misma. Vocales: el Secretario o, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres. Secretario: funcionario de la Corporación.

10. Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil o fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez, a 8 de marzo de 2011. Fdo. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Firmado.

Nº 15.527

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2011, se ha dispuesto la contratación de la CONCESION PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DIVERSOS PUESTOS VACANTES EN EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ubrique

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación

c) Número de expediente: Bienes 11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: CONCESION PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE 12 PUESTOS VACANTES EN EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

SITO EN CALLE EL JUZGADO S/Nº

b) Duración: La concesión se otorga por un plazo de TREINTA AÑOS.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Oferta más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Tipo de licitación: Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa por el aprovechamiento de la ocupación del puesto del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

5. GARANTIA.

Única.- El triple del precio establecido en la Ordenanza Fiscal del año 2011, por la utilización del puesto al que aspira

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ubrique.

b) Domicilio. La Plaza s/nº.

c) Localidad y Código Postal. Ubrique. 11600

d) Teléfono. 956-46.12.90

e) Telefax. 956-46.26.59

f) E-mail: jlgonzalez@ayuntamientoubrique.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información.- hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Ubrique o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ubrique, Registro General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: La Plaza s/nº

3ª Localidad y código postal: 11600 - Ubrique (Cádiz).

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ubrique. Despacho de la Alcaldía o Salón de Comisiones

b) Domicilio. La Plaza s/nº

c) Localidad. 11600 Ubrique (Cádiz)

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "A", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 12,00 horas

10. PERFIL DEL CONTRATANTE: www.ubrique.es.

Ubrique 9 de marzo de 2011. El Alcalde. Fdo.: Fco. Javier Cabezas Arenas.

Nº 17.169

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de Resolución por la que se rectifica Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 3.083 de fecha 16.12.09 por la que se incoa expediente sancionador número 412/09-S(SUO), y no pudiéndose practicar la misma a DON LUIS MIGUEL GEY FERNÁNDEZ, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 05.11.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 2289 del tenor literal siguiente:

"Conocida Resolución número 3083 de fecha 16.12.09 de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que se incoa expediente sancionador, bajo número 412/09-S, a Don Luis Miguel Gey Fernández por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en ejecución de obras de ampliación de vivienda en 25 m, sin la preceptiva licencia urbanística, en Urbanización Santa Rita, número 25.

Asimismo, conocido escrito de alegaciones de fecha 16.06.10 presentado por Don Luis Miguel Gey Fernández, registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 16.06.10 y bajo número 4966, en el que entre otras cuestiones se aduce que la actuación constructiva incurso en el procedimiento sancionador se ubica, no en Urbanización Santa Rita, 25 como consta en la precitada Resolución, sino en Calle Dunas de San Antón, número 5.

Verificado el error padecido en el emplazamiento de la construcción, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO:

- Rectificar Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 3082 de fecha 16.12.09 en el sentido de que la ubicación de la construcción objeto de expediente es CALLE DUNAS DE SAN ANTÓN, 5 y no URBANIZACIÓN SANTA RITA, 25, ratificando los restantes extremos de dicha Resolución."

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 22 de febrero de 2.011. LA VICEPRESIDENTA. Fdo. Candida Verdier Mayoral.

Nº 20.357

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 100/10-S, y no pudiéndose practicar la misma a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 24.08.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1577 del tenor literal siguiente:

"Conocido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, en calidad de propietaria, se realizan actos consistentes en parcelación de finca de 1.440 m² en tres parcelas de distintas superficies, en PAGO CERROMOLINOS - C/ CALEDONIA ESQUINA CAMINO CERROMOLINOS, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 100/10-S, lo que supone una vulneración de los arts. 66 y 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. = Considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística tipificada y sancionada con multa por importe del diez al veinte por ciento del valor en venta de los terrenos afectados por el acto de parcelación, sin que en ningún caso su importe pueda ser inferior al beneficio económico obtenido por el responsable, conforme disponen los artículos 202 y 212 de la LOUA. = Asimismo, considerando que la referida infracción urbanística puede calificarse como grave a tenor del artículo 207 de la LOUA, procederá la expropiación forzosa de la finca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.1. D) de la citada Ley. = En virtud de lo expuesto, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO: = 1.- Incoar expediente sancionador a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, en calidad de propietaria, bajo el número 100/10-S por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en parcelación de finca de 1.440 m² en tres parcelas de distintas superficies, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO CERROMOLINOS - C/ CALEDONIA ESQUINA CAMINO CERROMOLINOS, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66, 191, 193, 196, 202, 207 y 212 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar a la interesada que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime conveniente, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 79 del Real Decreto 1.093/97 antes citado, efectos de prohibición absoluta de disponer en los términos previstos por el art. 26 de la Ley Hipotecaria."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., 3 de marzo de 2011. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Candida Verdier Mayoral.

Nº 20.358

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 100/10-PL, y no

pudiéndose practicar la misma a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 24.08.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1578 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, en calidad de propietaria, se realizan actos consistentes en parcelación de finca de 1.440 m² en tres parcelas de distintas superficies, en PAGO CERROMOLINOS - C/ CALEDONIA ESQUINA CAMINO CERROMOLINOS, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 100/10-PL, de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Incoar a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA ALBA, en calidad de propietaria, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo a la interesada para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia o bien la declaración municipal de su innecesariedad. = 2.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 79 del Real Decreto 1.093/97 antes citado, efectos de prohibición absoluta de disponer en los términos previstos por el art. 26 de la Ley Hipotecaria.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 3 de marzo de 2011. LA VICEPRESIDENTA. Fdo. Candida Verdier Mayoral.

Nº 20.359

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente de orden de ejecución número 687-(51/10) referente a finca sita en Calle Santísima Trinidad nº 5, de esta localidad, propiedad de Ramón Núñez Molina, y no pudiéndose practicar la misma a la interesado por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 05.05.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 987 del tenor literal siguiente:

“Conocido escrito presentado por Don Antonio Carmona Caballero, de fecha 13.04.10, registrado de entrada en esta Gerencia Municipal bajo número 3.090 de fecha 14.04.10 y referente a finca sita en Calle Santísima Trinidad nº 5, de esta localidad, y emitido informe por el Arquitecto Técnico adscrito a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, del tenor literal siguiente: = “1.- Que efectuada visita al lugar de referencia, se comprueba que la referida finca, con Rfa. Catastral nº 6142203, es de antigua construcción y propiedad de Don Ramón Núñez Molina, con domicilio en Avda. Del Velódromo nº 40 de Chiclana. = Con el paso del tiempo dicha finca se ha ido segregando formándose varias viviendas, unas sobre otras y alrededor de dos pequeños patios de acceso a las mismas y con acceso desde Calle San Pablo. Varias de estas dependencias se encuentran en precario estado de dejadez y deterioro y peligrosidad, observándose desde el exterior y salvo vicios ocultos, zonas totalmente desprotegidas, sin puertas de acceso, basuras, materiales de deshechos, techos podridos con desprendimientos de partes de los forjados, conatos de incendios y con signos evidentes de entrada en su interior de personas ajenas a la propiedad de las mismas y con total falta de seguridad, salubridad y ornato públicos. = 2.- Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto, toda vez que presenta riesgo para las personas y las cosas, se insta a la propiedad a tomar las medidas adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos consistente en: = 2.1.- Supervisión por técnico competente de éstas dependencias en mal estado y su urgente apuntalamiento. = 2.2.- Condena de las referidas dependencias, que impidan el paso de personas al interior de las mismas mediante tabicado con fábrica de ladrillos. = 3.- Que el plazo para la realización de los trabajos es de 5 días.” = Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como art. 158 de la citada Ley 7/2002, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18.10.04 y número 2792, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar a Don Ramón Núñez Molina, en calidad de propietario de la finca sita en Calle Santísima Trinidad nº 5, de esta localidad, la ejecución de trabajos descritos en informe técnico transcrito, en el plazo de 5 DÍAS bajo la dirección de técnico competente, debiéndose aportar certificado técnico de las medidas adoptadas. = 2.- Apercibir al propietario que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, con cargo al obligado y, en su

caso, a la incoación de expediente sancionador, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 3 de marzo de 2011. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 20.696

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia concedido a la entidad Mantenyumot, S.L, en calidad de propietaria, en el expediente de orden de ejecución número 723-(87/10) relativo a finca en estado de abandono sita en Calle Camachuelo nº 5, de esta localidad, y no pudiéndose practicar la misma a la entidad interesada por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Conocido escrito presentado por Don Cristobal Fuentes Becerra, de fecha 30.08.10 y registrado de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo con la misma fecha y bajo número 7.022, referente a mal estado de finca sita en Calle del Camachuelo nº 5, de esta localidad, por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal se emite informe del siguiente tenor literal: = “Que efectuada visita en fecha el pasado 1 de septiembre al citado lugar y una vez realizada inspección ocular del mismo, se comprueba que se trata de una finca de aproximadamente 500 m² de superficie aproximada en un lamentable estado de abandono, en la que se halla una construcción paralizada en fase de ejecución de cerramientos. = En la parcela, se aprecian restos de materiales de desecho y escombros de la construcción actualmente paralizada junto a la maleza, restos de poda y basuras arrojadas a la finca desde el exterior por carecer de cerramiento. Todo ello supone un grave perjuicio para la seguridad, salubridad y ornato públicos. = Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto toda vez que existe riesgo para las personas y las cosas y en aras de mantener el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones, se deberá proceder por el propietario, la entidad Mantenyumot, S.L, con domicilio en calle La Vid, 14 de Chiclana de la Frontera. = Ejecución de nuevo cerramiento de acuerdo con la Normativa Vigente no superior a cien centímetros (100) de altura de parte ciega, pudiendo a partir de esta altura colocar rea o tela metálica hasta 220 centímetros de altura total. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales. Se realizará bajo la supervisión de técnico competente. = El plazo para la realización de dichos trabajos se estima en 30 días.”

Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y art. 29.8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Se le concede en su condición de propietario trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS conforme a los previsto en el art. 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que alegue cuanto estime favorable a su derecho.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 9 de marzo de 2011. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 20.700

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta con fecha 22/03/2011, dictó el Decreto por el que delega las facultades que le confiere la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, en la Concejal D^a Encarnación Niño Rico, para la celebración de matrimonio civil el día 14/04/2011, a las 11:30 horas, entre D. Ricardo Real Bernal y D^a Isabel M^a Alonso Baeza.

Rota, a 22 de marzo de 2011. LA ALCALDESA.

Nº 20.706

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CORDOBA EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL

NUMERO4DECORDOBA.HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 968/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de FRANCISCO PACHECO JIMENEZ, JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ, ANDRES BRAVO CRIADO, SAUL TRUJILLO CARMONA, VICTOR BARCOS ROBLES, ALEJANDRO RAMOS VERDU, JUAN JOSE TRUJILLO CARMONA, ANTONIO DE ARCO PEREZ, JUAN CARLOS TORRERAS GARRIDO, JAIRO HERNANDEZ JIMENEZ, JAVIER TAMAYO HIDALGO, SANTIAGO JIMENEZ GONZALEZ, CARLOS DA VID UREÑA FERRER, JOSE JAVIER PEINADO MACHADO, JOSE GABRIEL SANCHEZ SECO, JUAN RAFAEL MACHADO MARTIN, GUSTAVO ADOLFO DE TORO MORENO, FRANCISCO LUIS RUIZ ILLESCAS, FRANCISCO UREÑA MELENDEZ, DAVID BRAVO JIMENEZ Y FRANCISCO CUESTA MONTORO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y FERRALLA TOBKAL S.L., en la que con fecha 23 de diciembre de 2.010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA N° 610/10.

En Córdoba, a veintitrés de diciembre de 2010, vistos en Juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. FRANCISCO PACHECO JIMÉNEZ, D. JOSÉ MIGUEL NAVARRO GONZÁLEZ, D. ANDRÉS BRAVO CRIADO, D. SAÚL TRUJILLO CARMONA, D. FRANCISCO CUESTA MONTORO, D. VÍCTOR BARCOS ROBLES, D. DAVID BRAVO JIMÉNEZ, D. ALEJANDRO RAMOS VERDÚ, D. FRANCISCO UREÑA MELÉNDEZ, D. JUAN JOSÉ TRUJILLO CARMONA, D. FRANCISCO LUIS RUIZ ILLESCAS, D. ANTONIO DE ARCO PÉREZ, D. GUSTAVO ADOLFO DE TORO MORENO, D. JUAN CARLOS TORRERAS GARRIDO, D. JUAN RAFAEL MACHADO MARTÍN, D. JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ SECO, D. JOSE JAVIER PEINAD MACHADO, CARLOS DAVID UREÑA FERRER, D. SANTIAGO C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. JAVIER TAMAYO HIDALGO, D. JAIRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, representados y defendidos por D. Miguel Ángel Miranda Crespo, Graduado Social, contra la empresa FERRALLA TOBKAL, S.L., que no compareció, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y defendido por el Letrado de su Servicio Jurídico D. José Antonio Díaz Rodríguez, sobre despido.

FALLO: Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas contra la empresa Ferrallas Tobkal, S.L., debo declarar y declaro que los despidos efectuados por ésta última con efectos de 23/06/10 son improcedentes. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague a cada uno de los trabajadores las indemnizaciones y los salarios de trámite especificados en el fundamento de derecho tercero de esta resolución -que se da aquí por reproducido-, cantidades de las que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 Y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a FERRALLA TOBKAL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALGECIRAS, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

N° 20.668

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1659/2009. Negociado. M.

Dª SILVIA FERNÁNDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución n° 17/2011 a instancia de D. MANUEL GÓMEZ GÓMEZ contra "ALTOS DE LA BAHIA PROMOCIONES NUEVO MILENIO" sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/02/11 cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO: En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil once, -PARTE DISPOSITIVA: S.Sª Iltra. DJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, contra "ALTOS DE LA BAHÍA PROMOCIÓN NUEVO MILENIO", por la cantidad de 18.171,72 euros en concepto de principal, más la de 5.451 euros calculados para intereses y costas. -Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad -Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sra. Dª ROSA Mª SÁNCHEZ CARRETERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy

fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.-"; y "DECRETO.- En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil once, - PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "ALTOS DE LA BAHÍA PROMOCIÓN NUEVO MILENIO", por importe de 18.171,72 euros en concepto de principal, más 5,451 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requirase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. -Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en la AEAT, DGTY en el Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, al que se remitirá el oportuno oficio.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Revisión, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SILVIA FERNÁNDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA SECRETARIA."

Y para que sirva de notificación al demandado "ALTOS DE LA BAHIA PROMOCIONES NUEVO MILENIO" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

N° 20.675

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 4 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. D. FERNANDO CALDERON ALARCON SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N°4 DE JEREZ DE LA FRONTERA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 256/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la Ilma. Dña. Carmen Cuevas Sevilla, Magistrado-Juez Stta. del Juzgado de Instrucción n° 4 de esta localidad, el expediente de juicio de faltas n° 256/10, sobre una falta contra las personas, injurias, en virtud de denuncia de JUAN PEDRO MARIN VARGAS, FRANCISCO PEREA MORON, ISMAEL GUILLERMO SALADO y ANTONIO LOZANO PEREZ contra MIGUEL ANGELO OVIEDO PEREZ, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a MIGUEL ANGELO OVIEDO PEREZ como autor responsable de una falta de injurias del artículo 620.20 del CP, a la pena de 10 días multa con una cuota diaria de 4 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Se le condena asimismo al abono de las costas procesales ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la sentencia haciéndole saber a las partes que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL ANGELO OVIEDO PEREZ, con D.N.I. 34009259 actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en Jerez de la Frontera a catorce de marzo de dos mil once. EL SECRETARIO. Firmado.

N° 20.680

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR. JUZGADO MIXTO NÚMERO 1 DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA. Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas n° 511/2010.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN. D/Dª JOSE ANTONIO GARCIA SERRAN en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por MALOS TRATOS EN EL AMBITO FAMILIAR.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER. En la sede de este Juzgado sito en AVDA. MENENDEZ PELAYO S/N (teléfono 956784101 -956784102), Sala de Vistas n°, el 10 DE MAYO DE 2011, a las 12.20 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de falta de malos tratos en el ámbito familiar.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En LA LINEA, a 16 de marzo de 2011. EL/LA SECRETARIO. Firmado.
Nº 20.681

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4

CADIZ

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR. JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE CADIZ

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA. Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 2/2011.

PERSONA QUE SE CITA y OBJETO DE LA CITACIÓN D/Dª KRZYSZTOF LAINER en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por LES. TRAFICO.

LUGAR, DÍA y HORA DONDE DEBE COMPARECER. En la sede de este Juzgado sito en C/ LOS BALBOS S/N (teléfono 956013023/013026), Sala de Vistas nº 1-1º, el día 13 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11.15 HORAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de LES. TRAFICO.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cádiz, a 9 de marzo de 2011. EL/LA SECRETARIO.

Nº 20.687

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO. CEDULA NOTIFICACION AUTO

Procedimiento: Ejecución. Nº Procedimiento: 0000288/2010. Proc. origen:

Demanda. Nº proc. origen: 0000596/2008. NIG: 3501634420080005696. Materia: Cantidad.

Intervención Interviniente

Demandante YOUSSEF EL AZYZY

Demandado MGVENDING

Ejecutado FOGASA FOGASA

D./Da. LAURO ARELLANO MARTINEZ, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria. HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000288/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Da. YOUSSEF EL AZYZY ..., contra MGVENDING, por su SSª se ha dictado DECRETO con fecha 14.3.11, cuya copia se adjunta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MGVENDING, MUÑOZ y GARCIA VENDING S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en ese BOP, en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2011. EL/LA SECRETARIO/A. Firmado.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2011.

HECHOS

PRIMERO.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 30.7.10 a instancia de YOUSSEF EL AZYZY ..., contra MUÑOZ y GARCIA VENDING S.L. en reclamación de un principal de 4.600 €, más 460 € de intereses provisionales y 460 € de costas provisionales.

SEGUNDO.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de CINCO DIAS señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO:

Se declara al ejecutado MUÑOZ y GARCIA VENDING S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.600 € de principal, más 460 € de intereses provisionales y 460 € de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro

de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante estela Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este órgano judicial con nº 3509 seguido de cuatro ceros y el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "31-Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta 0030-1864-42-0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta INSERTAR CUENTA 16 DÍGITOS seguida del código "31 Social-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ, Secretario/a Judicial, de Juzgado de lo Social Nº 6. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 20.691

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1020/2009 a instancia de la parte actora D/Dª LEOPOLDO ROJAS ORTEGA contra CADA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., ALLIANZ CIA. SEGUROS y REASEGUROS, S.A. y QUINI MILTS, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 7-3-11 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ Dña. ROSA MARIA SÁNCHEZ CARRETERO

En Algeciras, a siete de marzo de dos mil once

Dada cuenta; con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévase las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1288, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita."

Y para que sirva de notificación al demandado QUINI MILTS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.692

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 942/2010. Negociado: E. N.I.G.: 1100444S20101000999. De: D/Da. MANUEL BENITEZ MARQUEZ, FRANCISCO BENITEZ MARQUEZ y CARLOS HUERCANO SANCHEZ. Contra: D/Da. SHINING HORIZONS INDUSTRIES SL y CONTRATAS URBANIZACIONES Y OBRAS SL

D/Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 942/2010 se ha acordado citar a SHINING HORIZONS INDUSTRIES SL y CONTRATAS URBANIZACIONES Y OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero

para que comparezcan el próximo día 17 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13.20 HORAS y 13.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SHINING HORIZONS INDUSTRIES SL y CONTRATAS URBANIZACIONES Y OBRAS SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Algeciras, a catorce de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.697

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 943/2010. Negociado: E. N.I.G.: 1100444S20101000998. De: D/Dª SONIA CARRASCO SANCHEZ, SUSANA VILLANUEVAAGUILAR, Mª CARMEN VIDAL PEREZ y LETICIA LEON OCAÑA. Contra: D/Dª CALVENTE Y CRESPO ASESORES SL.

D/Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2010 se ha acordado citar a CALVENTE Y CRESPO ASESORES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12.00 HORAS Y 12.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, y para que sirva de citación a CALVENTE Y CRESPO ASESORES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de marzo de dos mil once.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 20.698

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: 542/10. D/Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 41/2011, dimanante de autos núm. . en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de LUIS FRANCISCO NOVO GROSSO contra DELFORT GOMEZ FERNANDO, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución, de 16 de marzo de 2.011, la relación laboral que existía entre LUIS FRANCISCO NOVO GROSSO y DELFORT GÓMEZ FERNANDO, y Se condena a esta empresa a que abone a aquella las siguientes cantidades:

- INDEMNIZACIÓN: 4.582,72 euros;

- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 12.052,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juez que deberá interponerse en el plazo de cinco días expresándose la infracción en la que la resolución hubiera incurrido.

Así por este auto, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DELFORT GOMEZ FERNANDO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintiuno de marzo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.773

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: 822/09. D/Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 43/2011, dimanante de

autos núm. 822/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JOSE FOSATI CRUCEIRA contra CONSTRUCCIONES y DECORACIONES 2005 SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES y DECORACIONES 2005 SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.373.00 euros de principal, más 1.359,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento. sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1282-0000-64-0043-11, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este DECRETO, lo acuerdo y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA LUZ LOZANO GAGO SECRETARIA JUDICIAL del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ- Doy fe. En CADIZ, a veintidós de marzo de dos mil once.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES y DECORACIONES 2005 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a veintidós de marzo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.774

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 29/2011, a instancia de SOLEDAD SANCHEZ VALLECILLO contra MANTENIMIENTO y SERVICIOS LOS LEBREROS SL, se ha dictado Decreto de fecha 08/02/11 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo requerir de pago al ejecutado MANTENIMIENTO y SERVICIOS LOS LEBREROS S.L por la suma de 434,24 euros de principal más 93,42 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y si no lo verifica en el acto, procédase al embargo de bienes en cantidad suficiente para responder por las sumas mencionadas y acordadas en el auto despachando ejecución.

Recíbese información de la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre posibles cuentas bancarias de las que sea titular la empresa condenada a efectos de embargos de los saldos existentes para cubrir las sumas reclamadas. Asimismo recíbese información de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Dirección General del Catastro y de la Dirección General de Tráfico en orden a la averiguación patrimonial.

Y con su resultado, librense los oficios a las entidades bancarias pertinentes y a los organismos pertinentes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTENIMIENTO y SERVICIOS LOS LEBREROS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto. Dado en Cádiz, a diecisiete de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.778

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 29/2011, a instancia de SOLEDAD SANCHEZ VALLECILLO contra MANTENIMIENTO y SERVICIOS LOS LEBREROS SL, se ha dictado Auto de fecha 08/02/11 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª. Iltna. DIJO: procédase a DESPACHAR EJECUCIÓN a instancia de Dª SOLEDAD SANCHEZ VALLECILLO contra MANTENIMIENTOS y SERVICIOS LOS LEBREROS S.L en cantidad suficiente a cubrir la suma de 434,24 euros en concepto de principal, más la de 93,42 euros, calculadas provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LOS LEBREROS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto. Dado en CADIZ, a diecisiete de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.781

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 47/2011, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JESUS SANCHEZ GONZALEZ contra PG PUERTO CAPITAL SL, en la que con fecha 16/3/2011 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ frente a P.G. PUERTO CAPITAL, S.L., se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado por este, condenándose a este a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la READMISIÓN del trabajador o le abone una INDEMNIZACIÓN de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, siendo la antigüedad de 23-4-07, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, y en todo caso le abone una suma equivalente a los SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR a razón de 11 euros diarios, desde el despido de 7-12-10 hasta la notificación de esta sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Se advierte a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad, que reste por consignar, objeto de la condena, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista! quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de este Juzgado, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo. Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, deberá presentar resguardo acreditativo del depósito en la cantidad de 150 euros en dicha cuenta.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PG PUERTO CAPITAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En CADIZ, a veintiuno de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 20.784

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Hace Saber: Que en el recurso de suplicación nº 1318/09 BG dimanante de los autos nº 624/09 seguidos por el Juzgado de lo Social de SEVILLA nº DOS, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, CAJASOL, contra la sentencia del Juzgado Social núm. 2, de Sevilla, de fecha 24 de febrero 2009, recaída en los autos promovidos a instancia de D. JOSE MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ, en Reclamación de Derecho, debiendo confirmar y confirmando dicha resolución, condenando a la recurrente a la pérdida del depósito efectuado para recurrir, cuando la sentencia sea firme, condenándole en costas, en las que se deberá incluir la cantidad de 500 euros, en concepto de honorarios del Sr. Letrado de la parte actora, impugnante del recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así que como transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de trescientos euros con cincuenta y un céntimos en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco BANESTO, Agencia Urbana número 1006, en calle Barquillo, número 49 de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. "" . Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MANTENIMIENTO DE CAJEROS, S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 17 de marzo de 2011. LA SECRETARIA. Fdo.: Ana María Jiménez Bada.

Nº 21.180

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 868/2010. Negociado: OS. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. NIG: 1101244S20100002565. De: D/Dª GREGORIO TORE ALVARO: D/Dª CONSTRUCCIONES DARRATE SL

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 868/2010 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES DARRATE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.011 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES DARRATE SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a diecisiete de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 21.189

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 830/2010. Negociado: A. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1101244S20100002452. De: D/Da. LARABASS OULD CHEIBANY. Contra: D/Dª AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 830/2010 se ha acordado citar a AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a dieciocho de marzo de dos mil once. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 21.192

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 880/2010. Negociado: A. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20100002604. De: D/Da. VENANCIO MELERO SERVAN. Contra: D/Da. UNION DE CONSTRUCTORES CADIZ SL

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 880/2010 se ha acordado citar a UNION DE CONSTRUCTORES CADIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS

MIL ONCE A LAS 10.05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. y para que sirva de citación a UNION DE CONSTRUCTORES CADIZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a dieciocho de marzo de dos mil once. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 21.195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2010 a instancia de la parte actora D/Da. EMILIO APARICIO FERNANDO contra ALTENBURGO SL sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/03/2011 del tenor literal siguiente:

FALLO. Que estimando la demanda formulada por D. Emilio Aparicio Fernando contra ALTENBURGO, S.L. siendo emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de 1198,25.-□

Esta sentencia es firme, no cabe contra ella recurso alguno al ser la cuantía reclamada inferior a 1.803,04□ conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo. E/.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada que fue la anterior resolución, en el día de la fecha estando SSª celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALTENBURGO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a diecisiete de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 21.198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos número 68/2010 de Ejecución seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D/Dª ISIDRO LOPEZ TELLEZ contra SEREMOZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO el 16 de Marzo de 2011 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s SEREMOZ S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.379,45 □) de principal más DOSCIENTOS SIETE EUROS (207 □) presupuestados para intereses legales y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, arto 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1255000064006810 en BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fé. "SIGUE FIRMADO.

Y para que sirva de notificación al demandado SEREMOZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a dieciséis de marzo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 21.210

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace Saber:

Que en el recurso de suplicación nº 1585/09 BG dimanante de los autos nº 400/08 seguidos por el Juzgado de lo Social de Cádiz nº 3, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. José Sánchez Camacho contra la sentencia dictada el 22 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Cádiz, recaída en autos sobre cantidad, promovidos por el recurrente contra la empresa Depuraciones Conil, S.L., debemos conformar y confirmamos dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. "".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a DEPURACIONES CONIL, S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 18 de marzo de 2011. LA SECRETARIA. Fdo.: Ana María Jiménez Bada.

Nº 21.267

VARIOS

NOTARIA DE MARIA CONCEPCION MEDINA ACHIRICA

MEDINA SIDONIA

VENTA EXTRAJUDICIAL

Yo, MARIA CONCEPCIÓN MEDINA ACHIRICA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Medina Sidonia,

HAGO CONSTAR: que en esta Notaría, sita en Medina Sidonia, Avenida del Mar, Centro Comercial "Assido" locales 7-8-B, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de la CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- CASA sin número de gobierno, recientemente señalada con el número doce, en la calle Mina, de Paterna de Rivera. Tiene una superficie aproximada de solar de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: frente, la calle de su situación, derecha entrando, propiedad de don Rafael Bermúdez Pérez; izquierda, propiedad de don José Colón Rosado; y fondo, propiedad de los herederos de don Manuel Rosado Calderón.-

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 526, libro 54 de Paterna de Rivera, folio 166, finca 2.134, inscripción 5ª.-

Lo que se notifica a don don Antonio Sánchez Celis, como titular de carga posterior a la hipoteca que se ejecuta, así como a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la referida hipoteca para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.-

LA NOTARIO.- Firmado.

Nº 18.516

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2011: Trimestral 29,90 euros

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros